



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2018

RES. OAYF N° 254 /2018

VISTO:

El TEA A-01-00003005-4/2018-0 GEX 67/2018 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación de Tareas de Cableado y Reconexión de CCTV y Botones Antipánicos"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAYF N° 189/2018 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 07/2018 que tiene por objeto la contratación de tareas de cableado, reconexión y puesta en funcionamiento de los sistemas de CCTV y de botones antipánico en Beazley 3860, Tacuarí 138 y Beruti 3345 de la Ciudad Autónomas de Buenos Aires, en las cantidades y de acuerdo a las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 80/88).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la citada Resolución a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 90/91) y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (98).

Que asimismo, esa Dirección General remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 92/93), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (94/95) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 116/123). Al respecto, se incorporaron a fojas 98/115 las constancias de inscripción en el registro Buenos Aires Compra (BAC) de las firmas invitadas, de las que surge el estado "Inscripto" y "No Deudor" del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio.

Que del Acta de Ofertas Recibidas que luce a fojas 124 se desprende la recepción de tres (3.-) ofertas, incorporadas a fojas 125/174.

Que en el Adjunto 17027/17 consta la conformidad brindada por la Dirección de Seguridad -en su calidad de área requirente y técnica competente- a las tres (3.-) ofertas recibidas (fs. 186/187).

Que por otro lado, la Dirección General de Factor Humano remitió vía correo electrónico la consulta de la habilidad para contratar con el Estado respecto de las oferentes (fs. 183/184 y 191/192).

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Precios con su respectivo Anexo de Documentación correspondiente a las ofertas presentadas que incorporó a fojas 192/193 y remitió los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio tomara intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura (cfr. Nota N° 1343/18 de fs. 194).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8601/2018. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente concluyó: *“(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo expuesto por la dependencia técnica, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la normativa aplicable, esta dependencia de asesoramiento jurídico entiende que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en cumplimiento de del artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, la Dirección General de Compras y Contrataciones emitió el informe correspondiente (v. Memo N° 7697/18 de fs. 205/211).

Que sin perjuicio de lo actuado, mediante Nota DS N° 614/2018 la Dirección de Seguridad solicitó *“dar de baja la contratación de referencia en todas sus partes, toda vez que por la urgencia que demandaba su satisfacción, fue realizado por el personal de esta dependencia, con lo que ya no se requiere se instrumente una contratación de servicio alguno en la materia”* (v. Adjunto 22142/18).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Que así las cosas y puesto a resolver, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 07/2018.

Que en otro orden de ideas, la Dirección de Seguridad como área técnica competente solicitó dar de baja la contratación de marras puesto que su objeto ha devenido abstracto.

Que respecto a la normativa aplicable al caso, cabe destacar que la Contratación Menor N° 07/2018 se rige por las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones y su reglamentación y por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondientes. En particular, debe hacerse referencia a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Compras y Contrataciones que indica: *“los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”* y el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014 que establece: *“El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”*.

Que por otra parte, el artículo 13 de la Ley de Compras y Contrataciones dispone que corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera dictar los actos administrativos a través de los que se dejen sin efecto los procedimientos cuyo presupuesto no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra, como en este caso.

Que como resulta evidente, los presentes actuados se encuentran en etapa de adjudicación por lo que aún no se ha perfeccionado contrato alguno. Por ello, en atención a lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014, corresponderá dejar sin efecto la Contratación Menor N° 07/2018.

Que en consecuencia se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias y por la Resolución Presidencia N° 391/2013;

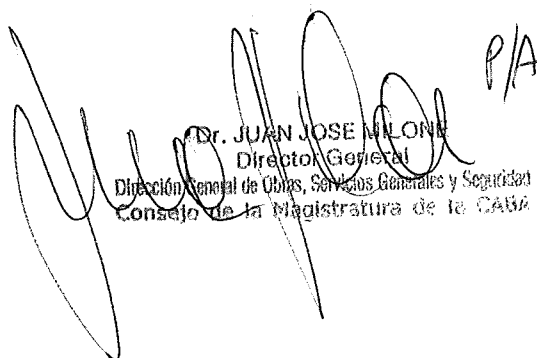
**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Menor N° 07/2018.

Artículo 2°: Déjese sin efecto la Contratación Menor N° 07/2018.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

 P/A
Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

RES. OAyF N° 254 /2018